

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DE EL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR EL LIC. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO; SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo “**LAS UNIVERSIDADES**”, en el Estado de Hidalgo.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Ley y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado y el Gobernador Constitucional de Hidalgo, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en

coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **“LAS UNIVERSIDADES”**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2019, ha concluido que es procedente otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo a las claves presupuestarias: **2019.11.514.2.5.03.0.005.U006.4.3.8.01.1.1.13.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0** y **2019.11.514.2.5.03.1.005.U006.4.3.8.01.1.1.13.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los Artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 9, 13 fracciones II y XI, 25 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

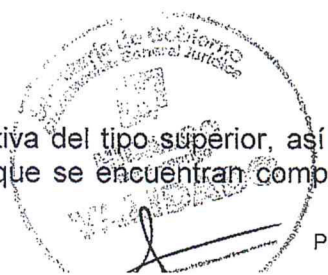
II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **“LAS UNIVERSIDADES”**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2019.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4° piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

III.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas



“LAS UNIVERSIDADES”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

III.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “LAS UNIVERSIDADES”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, proporcionarán apoyo financiero a “LAS UNIVERSIDADES”, a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acuerdan asignar por partes iguales a “LAS UNIVERSIDADES”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad Tecnológica de:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
MINERA DE ZIMAPÁN	\$4,427,022.00	\$4,427,022.00	\$8,854,044.00
VALLE DEL MEZQUITAL	\$36,704,926.00	\$36,704,926.00	\$73,409,852.00
TULANCINGO	\$26,399,436.00	\$26,399,436.00	\$52,798,872.00
TULA TEPEJI	\$54,044,453.00	\$54,044,453.00	\$108,088,906.00
MINERAL DE LA REFORMA	\$4,176,323.00	\$4,176,323.00	\$8,352,646.00
LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO	\$11,083,956.00	\$11,083,956.00	\$22,167,912.00
LA SIERRA HIDALGUENSE	\$28,860,471.00	\$28,860,471.00	\$57,720,942.00
LA HUASTECA HIDALGUENSE	\$37,824,182.00	\$37,824,182.00	\$75,648,364.00
Total	\$203,520,769.00	\$203,520,769.00	\$407,041,538.00

Los recursos federales señalados, los aportará “LA SEP” a “LAS UNIVERSIDADES” por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en su disponibilidad

presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá abrir dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de cada una de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **"LA SEP"** se vea obligada a aplicar disminuciones, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de **"LAS UNIVERSIDADES"**. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, y en los supuestos de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"**, o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Quinta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el plazo referido.

Sexta.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan que para realizar sus aportaciones a **"LAS UNIVERSIDADES"**, éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y los productos que generen;

b).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, dictaminada por auditor externo;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019;

f).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros mensuales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del mes correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

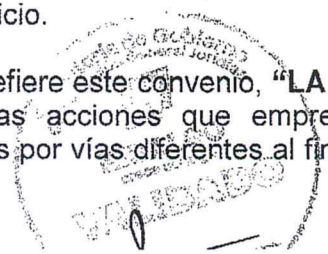
h).- Publicar en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

i).- Proporcionar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP” y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y le soliciten, y

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue “LA SEP” y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2019 no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que “LAS UNIVERSIDADES” reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” también convienen en alentar las acciones que emprendan “LAS UNIVERSIDADES”, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento



público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan, que **“LAS UNIVERSIDADES”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

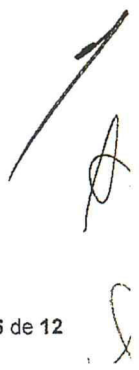
Décima.- Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio a: **“LA SEP”** al Titular de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** al Titular de la Secretaría de Educación.

Décima Primera.- **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Décima Tercera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

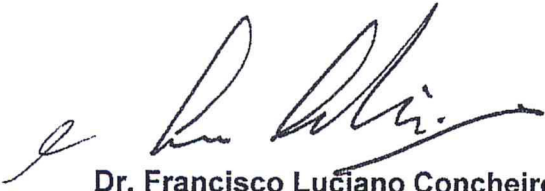
Décima Cuarta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2019**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.



Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 30 de enero del 2019.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Lic. Omar Fayad Meneses
Gobernador Constitucional



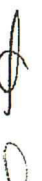
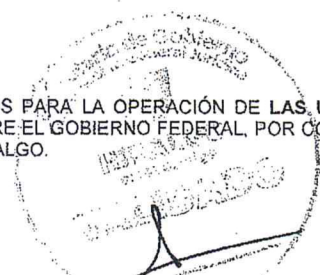
Mtro. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas



Lic. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación



Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas



ANEXO ÚNICO

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
(U006)*

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$359,315.50	\$359,315.50
Febrero	\$718,631.00	\$359,315.50	\$ 1,077,946.50
Marzo	\$366,909.00	\$366,909.00	\$733,818.00
Abril	\$366,909.00	\$366,909.00	\$733,818.00
Mayo	\$366,909.00	\$366,909.00	\$733,818.00
Junio	\$366,909.00	\$366,909.00	\$733,818.00
Julio	\$373,459.00	\$373,459.00	\$746,918.00
Agosto	\$373,459.00	\$373,459.00	\$746,918.00
Septiembre	\$373,459.00	\$373,459.00	\$746,918.00
Octubre	\$373,459.00	\$373,459.00	\$746,918.00
Noviembre	\$373,459.00	\$373,459.00	\$746,918.00
Diciembre	\$373,460.00	\$373,460.00	\$746,920.00
Total Anual	\$ 4,427,022.00	\$4,427,022.00	\$ 8,854,044.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$2,979,126.00	\$ 2,979,126.00
Febrero	\$ 5,958,252.00	\$2,979,126.00	\$ 8,937,378.00
Marzo	\$ 3,042,083.00	\$3,042,083.00	\$ 6,084,166.00
Abril	\$ 3,042,083.00	\$3,042,083.00	\$ 6,084,166.00
Mayo	\$ 3,042,083.00	\$3,042,083.00	\$ 6,084,166.00
Junio	\$ 3,042,083.00	\$3,042,083.00	\$ 6,084,166.00
Julio	\$ 3,096,390.00	\$3,096,390.00	\$ 6,192,780.00
Agosto	\$ 3,096,390.00	\$3,096,390.00	\$ 6,192,780.00
Septiembre	\$ 3,096,390.00	\$3,096,390.00	\$ 6,192,780.00
Octubre	\$ 3,096,390.00	\$3,096,390.00	\$ 6,192,780.00
Noviembre	\$ 3,096,390.00	\$3,096,390.00	\$ 6,192,780.00
Diciembre	\$ 3,096,392.00	\$3,096,392.00	\$ 6,192,784.00
Total Anual	\$36,704,926.00	\$36,704,926.00	\$73,409,852.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$2,142,689.00	\$ 2,142,689.00
Febrero	\$ 4,285,378.00	\$2,142,689.00	\$ 6,428,067.00
Marzo	\$ 2,187,970.00	\$2,187,970.00	\$ 4,375,940.00
Abril	\$ 2,187,970.00	\$2,187,970.00	\$ 4,375,940.00
Mayo	\$ 2,187,970.00	\$2,187,970.00	\$ 4,375,940.00
Junio	\$ 2,187,970.00	\$2,187,970.00	\$ 4,375,940.00
Julio	\$ 2,227,030.00	\$2,227,030.00	\$ 4,454,060.00
Agosto	\$ 2,227,030.00	\$2,227,030.00	\$ 4,454,060.00
Septiembre	\$ 2,227,030.00	\$2,227,030.00	\$ 4,454,060.00
Octubre	\$ 2,227,030.00	\$2,227,030.00	\$ 4,454,060.00
Noviembre	\$ 2,227,030.00	\$2,227,030.00	\$ 4,454,060.00
Diciembre	\$ 2,227,028.00	\$2,227,028.00	\$ 4,454,056.00
Total Anual	\$26,399,436.00	\$26,399,436.00	\$52,798,872.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$4,386,474.50	\$ 4,386,474.50
Febrero	\$ 8,772,949.00	\$4,386,474.50	\$13,159,423.50
Marzo	\$ 4,479,173.00	\$4,479,173.00	\$ 8,958,346.00
Abril	\$ 4,479,173.00	\$4,479,173.00	\$ 8,958,346.00
Mayo	\$ 4,479,173.00	\$4,479,173.00	\$ 8,958,346.00
Junio	\$ 4,479,173.00	\$4,479,173.00	\$ 8,958,346.00
Julio	\$ 4,559,135.00	\$4,559,135.00	\$ 9,118,270.00
Agosto	\$ 4,559,135.00	\$4,559,135.00	\$ 9,118,270.00
Septiembre	\$ 4,559,135.00	\$4,559,135.00	\$ 9,118,270.00
Octubre	\$ 4,559,135.00	\$4,559,135.00	\$ 9,118,270.00
Noviembre	\$ 4,559,135.00	\$4,559,135.00	\$ 9,118,270.00
Diciembre	\$ 4,559,137.00	\$4,559,137.00	\$ 9,118,274.00
Total Anual	\$54,044,453.00	\$54,044,453.00	\$108,088,906.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

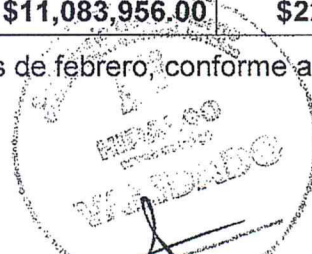
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$338,968.00	\$338,968.00
Febrero	\$677,936.00	\$338,968.00	\$ 1,016,904.00
Marzo	\$346,131.00	\$346,131.00	\$692,262.00
Abril	\$346,131.00	\$346,131.00	\$692,262.00
Mayo	\$346,131.00	\$346,131.00	\$692,262.00
Junio	\$346,131.00	\$346,131.00	\$692,262.00
Julio	\$352,310.00	\$352,310.00	\$704,620.00
Agosto	\$352,310.00	\$352,310.00	\$704,620.00
Septiembre	\$352,310.00	\$352,310.00	\$704,620.00
Octubre	\$352,310.00	\$352,310.00	\$704,620.00
Noviembre	\$352,310.00	\$352,310.00	\$704,620.00
Diciembre	\$352,313.00	\$352,313.00	\$704,626.00
Total Anual	\$ 4,176,323.00	\$4,176,323.00	\$ 8,352,646.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$899,620.50	\$899,620.50
Febrero	\$ 1,799,241.00	\$899,620.50	\$ 2,698,861.50
Marzo	\$918,632.00	\$918,632.00	\$ 1,837,264.00
Abril	\$918,632.00	\$918,632.00	\$ 1,837,264.00
Mayo	\$918,632.00	\$918,632.00	\$ 1,837,264.00
Junio	\$918,632.00	\$918,632.00	\$ 1,837,264.00
Julio	\$935,031.00	\$935,031.00	\$ 1,870,062.00
Agosto	\$935,031.00	\$935,031.00	\$ 1,870,062.00
Septiembre	\$935,031.00	\$935,031.00	\$ 1,870,062.00
Octubre	\$935,031.00	\$935,031.00	\$ 1,870,062.00
Noviembre	\$935,031.00	\$935,031.00	\$ 1,870,062.00
Diciembre	\$935,032.00	\$935,032.00	\$ 1,870,064.00
Total Anual	\$11,083,956.00	\$11,083,956.00	\$22,167,912.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$2,342,437.00	\$ 2,342,437.00
Febrero	\$ 4,684,874.00	\$2,342,437.00	\$ 7,027,311.00
Marzo	\$ 2,391,939.00	\$2,391,939.00	\$ 4,783,878.00
Abril	\$ 2,391,939.00	\$2,391,939.00	\$ 4,783,878.00
Mayo	\$ 2,391,939.00	\$2,391,939.00	\$ 4,783,878.00
Junio	\$ 2,391,939.00	\$2,391,939.00	\$ 4,783,878.00
Julio	\$ 2,434,640.00	\$2,434,640.00	\$ 4,869,280.00
Agosto	\$ 2,434,640.00	\$2,434,640.00	\$ 4,869,280.00
Septiembre	\$ 2,434,640.00	\$2,434,640.00	\$ 4,869,280.00
Octubre	\$ 2,434,640.00	\$2,434,640.00	\$ 4,869,280.00
Noviembre	\$ 2,434,640.00	\$2,434,640.00	\$ 4,869,280.00
Diciembre	\$ 2,434,641.00	\$2,434,641.00	\$ 4,869,282.00
Total Anual	\$28,860,471.00	\$28,860,471.00	\$57,720,942.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$3,069,969.00	\$ 3,069,969.00
Febrero	\$ 6,139,938.00	\$3,069,969.00	\$ 9,209,907.00
Marzo	\$ 3,134,846.00	\$3,134,846.00	\$ 6,269,692.00
Abril	\$ 3,134,846.00	\$3,134,846.00	\$ 6,269,692.00
Mayo	\$ 3,134,846.00	\$3,134,846.00	\$ 6,269,692.00
Junio	\$ 3,134,846.00	\$3,134,846.00	\$ 6,269,692.00
Julio	\$ 3,190,810.00	\$3,190,810.00	\$ 6,381,620.00
Agosto	\$ 3,190,810.00	\$3,190,810.00	\$ 6,381,620.00
Septiembre	\$ 3,190,810.00	\$3,190,810.00	\$ 6,381,620.00
Octubre	\$ 3,190,810.00	\$3,190,810.00	\$ 6,381,620.00
Noviembre	\$ 3,190,810.00	\$3,190,810.00	\$ 6,381,620.00
Diciembre	\$ 3,190,810.00	\$3,190,810.00	\$ 6,381,620.00
Total Anual	\$37,824,182.00	\$37,824,182.00	\$75,648,364.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.

*Nota: La asignación de recursos federales dependen de la disponibilidad presupuestaria de la SHyCF.



Enteradas las partes del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **30 de enero del 2019**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Lic. Omar Fayad Méndez
Gobernador Constitucional

Mtro. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Lic. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez
Secretario de Educación

Dra. Delfa Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ALEJANDRO JAIMES GARCÍA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL RECTOR DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 una de las metas es un México con Educación de Calidad la cual dentro de sus objetivos tiene el garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, para lo cual establece diversas líneas de acción relativas a ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, adecuar la infraestructura, equipamiento, condiciones de accesibilidad así como las actividades académicas y de vinculación de los planteles, para favorecer la atención de las y los jóvenes con discapacidad o de aquellas/os que se encuentren en situación vulnerable.

2. El 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 27/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en lo sucesivo las "REGLAS", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

3. El Programa de Inclusión y la Equidad Educativa en adelante el "PROGRAMA", tiene por objetivo general contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior para que cuenten con infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I.- "LA SEP", por conducto de su representante declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- El artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, prevé que la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos a concurso para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2018 2 5 03 00 005 S244 43401 1 1 13.

I.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "LA UNIVERSIDAD", por conducto de su representante declara que:

II.1.- De acuerdo con el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 4 de septiembre de 1995 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 21 de agosto del 2006. El cual fue reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mismo medio el día 4 de julio del 2011 y el día 23 de agosto del 2014, es

un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Tiene por objeto, entre otros: Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

II.3.- El Dr. Julio Márquez Rodríguez, en su calidad de Rector, es titular de la representación legal de la misma, conforme al artículo 10 de su Decreto vigente, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del "PROGRAMA" ajustándose a lo establecido por las "REGLAS", las cuales son de su conocimiento.

II.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Camino Ahuehuetitla No. 301, Colonia: Las Presas, C. P. 43642, Ciudad de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" en el marco del "PROGRAMA" proporcionará apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2018, a fin de que ésta realice el proyecto denominado "Fortalecimiento de la inclusión y la equidad educativa en la Universidad Tecnológica de Tulancingo", en lo sucesivo el Proyecto, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS" y el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, proporcionará apoyo financiero a "LA UNIVERSIDAD" por la cantidad de \$61,500.00 (Sesenta y Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) para que la destine exclusivamente a la realización del Proyecto.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

A) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros y productos que generen, que reciba de "LA SEP";

B) Destinar los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio y los productos que generen, exclusivamente al desarrollo del Proyecto, en los términos establecidos en el mismo, su Anexo de Ejecución, las "REGLAS" y la Carta de Liberación contenida en las mismas;

C) Asegurar que los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y en términos de lo establecido en las "REGLAS" pasarán a formar parte de su patrimonio, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

D) Entregar a "LA SEP", por conducto del responsable señalado en la cláusula CUARTA el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a su recepción;

E) Informar trimestralmente a "LA SEP", por conducto del responsable señalado en la cláusula CUARTA, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte y la ejecución de las actividades detalladas en el Anexo de Ejecución de este instrumento y la Carta de Liberación;

F) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables relativas a la transparencia y difusión de

la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G) Resguardar la información relativa a la aplicación de apoyos otorgados por un periodo de 5 años para los efectos de fiscalizaciones de las diferentes instancias revisoras federales y estatales;

H) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros federales y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este convenio o no devengados, informando al respecto a "LA SEP", dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la devolución, y

I) Cumplir con lo establecido en las "REGLAS".

CUARTA.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio, las partes designan como responsables:

A) Por "LA SEP" a la titular de la Dirección de Superación Académica de la Dirección General de Educación Superior Universitaria para el seguimiento de las metas físicas y académicas y al titular de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para el seguimiento financiero;

B) Por "LA UNIVERSIDAD" a su Rector.

QUINTA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del "PROGRAMA", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2019, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes.


OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su personal.

NOVENA.- Las partes acuerdan que, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación.

Las partes como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de las y los beneficiarios los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal como se prevé en las Reglas de Operación.

DÉCIMA.- En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontarlas.


DÉCIMA PRIMERA.- "LA SEP" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que, las dudas y contingencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por escrito, y en caso de que lo anterior no fuera posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 29 de junio del 2018.

Por: "LA SEP"


Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

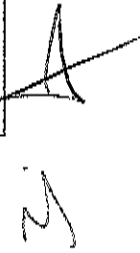

Mtro. Alejandro Jaimes García
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Julio Márquez Rodríguez
Rector

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, CELEBRADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO.**

Nombre del proyecto
Fortalecimiento de la Inclusión y la Equidad Educativa en la Universidad Tecnológica de Tulancingo.
Justificación del proyecto
<p>Como lo establece el Programa Sectorial de Educación, los grandes retos que enfrenta la educación en México son: la cobertura con equidad, la calidad de los procesos educativos y la integración del sistema educativo, en ese sentido la Universidad Tecnológica de Tulancingo, surge como una alternativa para incrementar la cobertura de educación superior en la región mediante una oferta educativa pertinente e innovadora, por ello, es preciso que la calidad y la cobertura de esta oferta, considere el aseguramiento de la inclusión y equidad educativa para que todo estudiante pueda contar con las condiciones necesarias para recibir su formación profesional. Por lo anterior, la Universidad Tecnológica de Tulancingo ha establecido en su Plan Institucional de Desarrollo, políticas que promuevan la inclusión y equidad educativa, en las cuales se compromete a: *Impulsar acciones de fomento a la responsabilidad social, a la equidad de género y al respeto a los derechos humanos. *Promover el desarrollo y uso de tecnología educativa, materiales y métodos didácticos, para fortalecer el proceso de enseñanza – aprendizaje en condiciones de Igualdad, equidad de género y/o discapacidad temporal o transitoria. *Fortalecer los servicios complementarios de apoyo al proceso educativo para incrementar su calidad y responder eficientemente a las necesidades de los estudiantes. *Atender las deficiencias en el aprendizaje por cuestiones físicas, intelectuales o psicológicas con equipamiento de rehabilitación para actividades neurosensoriales y habilidades socioemocionales acorde con el crecimiento institucional, que favorezcan el proceso enseñanza - aprendizaje y el adecuado desempeño de las actividades académicas. Con base en lo anterior y a la información estadística que proporciona INEGI, en relación a la población en situación de vulnerabilidad que tienen los jóvenes originarios la zona otomí – tepéhua, de la zona de influencia y de los municipios aledaños; se ha identificado que la Universidad requiere fortalecer las acciones de inclusión y equidad para que pueda cubrir con las necesidades especiales de los estudiantes, con el propósito de mejorar el acceso, la permanencia y el desempeño académico de la comunidad universitaria. La vulnerabilidad puede entenderse como una condición de riesgo, de dificultad, que limita, inhabilita e invalida, de manera inmediata o en el futuro, a los grupos afectados, en la satisfacción de su bienestar. El termino vulnerabilidad, alude a situaciones de debilidad, de precariedad en el acceso educativo, en la inserción laboral, de fragilidad en los vínculos relacionales, en la falta de habilidades socioemocionales; situaciones éstas en las que se encuentran, en mayor o menor medida, una diversidad de grupos sociales o individuos. A continuación, se muestra el resultado de un diagnóstico de condiciones de vulnerabilidad en la matrícula escolar actual. Condiciones de vulnerabilidad de la población estudiantil En relación a la estadística que se maneja en la Utec de estudiantes en situación de vulnerabilidad, se encuentran los siguientes índices: +Debilidad visual parcial 2.6% +Debilidad auditiva parcial 0.05% +Discapacidad motriz 0.05% +Discapacidad transitoria 2.55% en promedio anual, por accidente u operación. □Pertencientes a una comunidad indígena 7.27% (reportado en el cuestionario 911). +Pertencientes a comunidad indígena que hablan lengua 0.9%. % (reportado en el cuestionario 911). Como se puede apreciar en estos indicadores, si bien existen estudiantes en condición de vulnerabilidad, estos porcentajes pueden incrementarse para su atención y darles un servicio de forma adecuada que les permita su permanencia en los programas educativos, desarrollar los contenidos prácticos y tener acceso a todas las áreas que sirven de apoyo a su formación en la Universidad. Para lograrlo, la institución ha desarrollado un Programa Institucional de Inclusión y Equidad Educativa. Distribución de estudiantes con alguna discapacidad 2017 En lo que respecta a la población vulnerable por pertenecer a una localidad de origen étnico y de marginación, se ha identificado que el 7.2% de los estudiantes tienen esta condición, provenientes en su mayoría de la zona Otomí –Tepéhua. Derivado de este diagnóstico y de acuerdo con la estadística interna, registrada en el Cuestionario 911 "Estadística Educativa" (2017), sobre las condiciones de</p>



vulnerabilidad en la matrícula escolar, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, ha identificado la necesidad de fortalecer el Programa de Inclusión y Equidad, con la finalidad de contribuir a la permanencia y egreso de los alumnos en estas condiciones.	
Objetivo General	
Brindar a las personas en vulnerabilidad por su condición indígena o por discapacidad transitoria o permanente los apoyos académicos, las herramientas de equipo especializado, así como el apoyo operativo y logístico necesario para que puedan tener acceso a la educación superior e incorporarse con éxito al mercado laboral.	
Fecha de conclusión	
31-12-2019	
Actividades	
Fomentar la inclusión y equidad social a través de conferencias de sensibilización. Fortalecer la cultura de inclusión educativa mediante la vinculación institucional, con la finalidad de incrementar el ingreso, permanencia, egreso y la inserción laboral con empresas incluyentes. Atender a los estudiantes con discapacidad transitoria o permanente a través del uso de laboratorios especializados para la rehabilitación. Capacitar a la comunidad universitaria sobre señalética para guiar a las personas con discapacidad y señalética de información en dialecto Tepehua. Atender a los estudiantes con discapacidad transitoria o permanente a través del uso de laboratorios especializados para la rehabilitación.	

Objetivo específico 1:	Asegurar las condiciones de equidad educativa que fortalezcan la inclusión, permanencia y egreso de los estudiantes en situación de vulnerabilidad. Fortalecer las condiciones de equipamiento educativo para garantizar el acceso y la atención eficaz a estudiantes en situación de vulnerabilidad.
Monto del objetivo específico 1	61,500.00

Monto total:	\$ 61,500.00
---------------------	---------------------

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 29 de junio del 2018.

Por: "LA SEP"


Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Mtro. Alejandro Jaimes García
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Julio Márquez Rodríguez
Rector

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN LO SUCESIVO “**LA IES**”, REPRESENTADA POR EL DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES, COORDINADORA DE DESARROLLO ACADÉMICO Y CALIDAD EDUCATIVA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En 1998 el Programa de Apoyo al Desarrollo Universitario (**PROADU**), tuvo por objeto fomentar las actividades de índole académica y científica que propiciarían el avance y la divulgación del conocimiento, y que en términos generales contribuyeran al desarrollo de las Instituciones de Educación Superior (**IES**) y del sistema de educación superior, a través del financiamiento de proyectos específicos dirigidos a las **IES** y a los organismos de carácter no lucrativo vinculados con la educación superior o que realizarán alguna función relevante para este subsector. Es a partir del año 2009 que el **PROADU** cambia su denominación a Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (**PADES**), en virtud de que sus alcances van más allá de las instituciones universitarias.

II.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la Meta III denominada “México con Educación de Calidad”, establece en el objetivo 3.1 “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, con el fin de impulsar un México con Educación de Calidad y potenciar el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de los mexicanos, que fortalezcan la articulación entre niveles educativos y los vinculen con el quehacer científico, el desarrollo tecnológico y el sector productivo, con el propósito de generar un capital humano de calidad que detone la innovación nacional.

III.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en sus Objetivos 2, 3, 4, 5 y 6 tiene como finalidad fortalecer la calidad y pertinencia de la educación superior a fin de contribuir al desarrollo de México; asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa; fortalecer la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral; promover y difundir el arte como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral; e impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una sociedad de conocimiento.

IV.- Para el Ejercicio Fiscal 2018, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, se destinarán recursos para el cumplimiento de los objetivos del **PADES 2018**, para lo cual la Subsecretaría de Educación Superior de “**LA SEP**”, publicó el 31 de enero de 2018 en su página electrónica, los **Lineamientos del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2018**.

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria: **11-511-2-5-3-0-5-U080-43401-1-1-13.**

I.5.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA IES":

II.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, reformado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de julio de 2011.

II.2.- Que de acuerdo con su Decreto de Creación, tiene los siguientes objetivos: I.- Ampliar las posibilidades de la Educación superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; II.- Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; III.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura; IV.- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; V.- Desarrollar e impartir programas educativos



DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; VI.- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; VII.- Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento los valores universales; VIII.- Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; IX.- Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del sistema de educación; X.- Contribuir al desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado; XI.- Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social; y XII.- Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, a fin de crear entre los educandos la conciencia Nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia.

II.3.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 10° y 14° de su Decreto de Creación.

II.4.- Que suscribe el presente convenio con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal a través de "LA SEP", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto referido en el **Anexo de Ejecución** que forma parte integrante de este instrumento, de conformidad con los **Lineamientos del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2018**.

II.5.- Que no adeuda informes académicos ni financieros de proyectos apoyados con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento, en el marco del **PADES**.

II.6.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: UTT9507201E7.

II.7.- Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este convenio, el ubicado en: Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, en el Municipio de Tulancingo, estado de Hidalgo.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de ambas partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", proporcionará apoyo financiero a "LA IES", con el fin de que lleve a cabo de conformidad con los **Lineamientos del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2018**, el desarrollo del proyecto que se indica en su **Anexo de Ejecución**, el cual suscrito por ambas partes forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio se compromete, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, en apoyar a "LA IES" con

recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de **\$634,400.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, mismos que serán entregados a través de la Tesorería del Estado de Hidalgo o su equivalente, en una sola exhibición.

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de que “**LA SEP**” no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para la misma.

TERCERA.- “LA IES”, en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

a).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de “**LA SEP**”, a efecto de diferenciar su administración y ejercicio de otros recursos, y destinarlos junto con los productos que generen, exclusivamente al objeto descrito en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, ajustándose a lo indicado en el mismo y a lo establecido en los **Lineamientos del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2018**;

b).- Aplicar los recursos que le otorgue “**LA SEP**” exclusivamente al desarrollo del proyecto indicado en el **Anexo de Ejecución**, así como a resguardar de conformidad con la normativa aplicable, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

c).- Remitir a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “**LA SEP**”, un informe académico sobre el desarrollo del proyecto indicado en su **Anexo de Ejecución**, y un informe financiero sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que reciba de “**LA SEP**”, de conformidad con los **Lineamientos del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2018** y en los formatos establecidos por dicha Dirección General disponibles en la página de internet <http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/PADES.htm#tab-06>, a más tardar dentro de los **30 (treinta)** días hábiles posteriores al término de cada proyecto, así como aquellos informes que durante la vigencia de este convenio le requiera dicha Dirección General;

d).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables;

e).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que reciba de “**LA SEP**”, junto con los productos que generen: que no hayan sido utilizados para el desarrollo del proyecto indicado en el **Anexo de Ejecución**; que sean ejercidos en conceptos de gasto no considerados en los proyectos o en conceptos de gasto que el **PADES** no apoya; los que cuyos comprobantes no cumplan con los requisitos fiscales, en la forma y plazo que establezcan las disposiciones aplicables en la materia; y los que tengan que ser reintegrados en cumplimiento a la normativa aplicable;

f).- Incorporar en su página electrónica la información relacionada con el desarrollo del proyecto indicado en el **Anexo de Ejecución** y sobre la aplicación de los montos autorizados para cada uno de ellos.

CUARTA.- “LAS PARTES” para la ejecución y verificación del cumplimiento del objeto presente convenio, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, compromisos y obligaciones, designan como responsables: por “**LA SEP**” al Director General de Educación Superior Universitaria o al servidor público que para dicho efecto designe por escrito el mismo, y por “**LA IES**”, al Titular del área designada como “**Unidad Ejecutora**” en el **Anexo de Ejecución** de este instrumento.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan, que en caso de que para el debido desarrollo del proyecto referido en el **Anexo de Ejecución** de este convenio, se requiera la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la contratación de prestación servicios, “**LA IES**” se obliga a realizar los procedimientos que correspondan, en términos de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, de carácter federal, y en sus respectivos reglamentos.

SEXTA.- “LA IES” se obliga a compartir con “**LA SEP**” los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo del objeto de este convenio, mismo que realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda: “**Proyecto realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública-Subsecretaría de Educación Superior-Dirección General de Educación Superior Universitaria**”, así como el número del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Los productos académicos descritos en el **Anexo de Ejecución** que forma parte integrante de este instrumento, se adjuntarán como soporte al informe académico que deberá remitir “**LA IES**” mediante dispositivo electrónico (USB) a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “**LA SEP**”, y cuando se trate de apoyo a publicaciones se deberá entregar un ejemplar original de las mismas.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan, que “**LA IES**” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “**LA SEP**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que una vez que “**LA SEP**” entregue los recursos financieros objeto de este convenio a “**LA IES**”, será de la absoluta responsabilidad de ésta última, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

DÉCIMA.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su personal.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de que “**LA SEP**” considere apoyar a “**LA IES**” para que lleve a cabo el desarrollo de proyectos universitarios adicionales a los indicados en el **Anexo de Ejecución**, dichos apoyos los otorgará con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018, mediante la formalización de **Anexos de Ejecución** que suscriban los representantes de “**LA SEP**” y de “**LA IES**”, mismos que una vez firmados formarán parte integrante de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2019, en el entendido de que su cumplimiento estará sujeto a lo dispuesto en los **Lineamientos del Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES) 2018**, y que solo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales

extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito o concluido con antelación previa notificación por escrito que realice cualquiera de "LAS PARTES" a la otra con **30 (treinta)** días naturales de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por escrito y de común acuerdo; en el caso de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el **20 de julio de 2018**.

Por: "LA SEP"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: "LA IES"

Dr. Julio Márquez Rodríguez
Rector

Mtra. María Elena Hernández Briones
Coordinadora de Desarrollo Académico
y Calidad Educativa

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PADES), DE FECHA 20 DE JULIO DE 2018. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PADES) 2018.

Número de proyecto: 2018-01-A1-13-007-076

“LA SEP” proporcionará a “LA IES” como apoyo específico para la realización del proyecto que se describe a continuación, hasta la cantidad de **\$634,400.00 (Seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Unidad Ejecutora: Coordinación de Desarrollo Académico y Calidad Educativa

Tema: Fomento a la calidad de la educación y la actualización académica

Subtema: Proyectos que propicien la formación del personal académico y/o realicen investigación en educación centrada en el aprendizaje

Nombre del proyecto: Capacitación y Actualización en la Lengua Extranjera para Docentes

Nombre del responsable del proyecto: Mtra. María Elena Hernández Briones

Duración del proyecto: Seis meses

Objetivos:

1. Transitar a la Modalidad Bis en los programas educativos de Desarrollo de Negocios, Tecnologías de la Información y Comunicación y Contaduría, Procesos Industriales de la UTEC,
2. Elevar la calidad académica de los programas educativos de la UTEC a través de estrategias de formación y actualización docente en lengua extranjera (inglés).

Metas:

- 1.1 Realizar la evaluación diagnóstica del dominio del idioma inglés, al 100% del personal docente,
- 1.2 Contar con la infraestructura que requieren los laboratorios de cómputo para ser centro certificador iTep+, que coadyuvará a la atención de los estudiantes que opten por la Modalidad BIS,
- 1.3 Fortalecer el proceso educativo a través de material didáctico de la asignatura de inglés y de asignaturas técnicas de los PE,
 - 2.1 Capacitación y Certificación en el uso del inglés como medio de instrucción para 20 profesores,
 - 2.2 Capacitar al personal docente con Nivel B1 y B2 en Metodología de la enseñanza en lengua extranjera,
 - 2.3 Certificar a 20 profesores de Idiomas y docentes de especialización técnica en TKT.

Productos académicos:

- 1.1.1 Constancias de evaluación inicial,
- 1.2.1 Adquisición de 30 cámaras para equipo de cómputo,
- 1.3.1 Adquisición de material audiovisual, diccionarios y libros
- 2.1.1 Veinte Certificaciones de Cambridge,



M
J

- 2.2.1 Constancias de participación en Metodología de enseñanza en lengua extranjera,
 2.3.1 Veinte certificaciones en TKT, para docentes de inglés y docentes de área de especialización.

Medio para la difusión de los resultados: Página web: <http://www.utectulancingo.edu.mx/index.php>

Desglose de la aportación de "LA SEP":

Rubro de otros:	Montos	
Pago de servicios profesionales externos para la nivelación del personal requerida, para la transición a la Modalidad BIS	\$	189,000.00
Apoyo para adquirir cámaras para equipo de cómputo, para cubrir el requisito de infraestructura que requiere el equipo de cómputo para ser centro certificador iTep+	\$	14,400.00
Apoyo para adquirir material audiovisual, diccionarios, libros de gramática y juegos didácticos	\$	100,000.00
Pago de servicios profesionales externos para capacitar y certificar a 20 docentes por Cambridge	\$	148,000.00
Pago de servicios profesionales externos para capacitar a los docentes con Nivel B1 y B2 de idiomas y de área de especialización en metodología de la enseñanza para cursos en idioma extranjero	\$	80,000.00
Pago de servicios profesionales externos para capacitación y certificación TKT CLIL	\$	103,000.00
Total del proyecto	\$	634,400.00

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este **Anexo de Ejecución**, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el **20 de julio de 2018**.

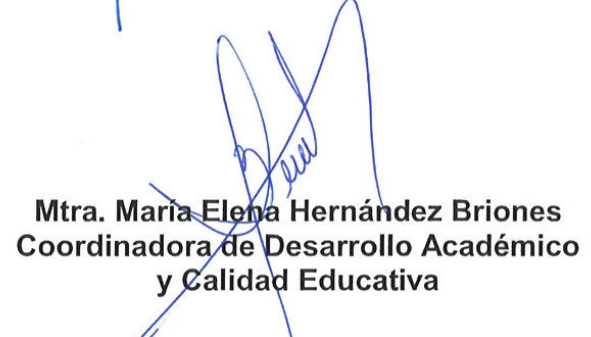
Por: "LA SEP"

Por: "LA IES"


 Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
 Subsecretario de Educación Superior


 Dr. Julio Márquez Rodríguez
 Rector


 Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
 Director General de Educación Superior
 Universitaria


 Mtra. María Elena Hernández Briones
 Coordinadora de Desarrollo Académico
 y Calidad Educativa

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PADES) DE FECHA 20 DE JULIO DE 2018.